

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2.018

Señor Representante legal
ACOMI S.A. ACOMISA
Expediente N° 71365

Yo, **Carlos Alberto Miranda Issa** con C.C. 0910761790 como Accionista de la
Compañía **ACOMI S.A. ACOMISA** Solicito dar trámite a lo siguiente;

TRASPASO DE ACCIONES

- 1) **200 ACCIONES** TRANSFERIRLA A FAVOR DE **Andrea de Lourdes
Miranda Issa**

ATENTAMENTE



Carlos Alberto Miranda Issa
CEDENTE
C.C 0910761790



Andrea de Lourdes Miranda Issa
CESIONARIO
C.C 0908972052



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,

IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

No. **090897205-2**



APellidos y Nombres:

MIRANDA ISSA

ANDREA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO:

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO: **1977-03-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CREDENCIADO


COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO DE 2009


COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

015
CÍVIL

015 - 039
NÚMERO

0908972052
CÉDULA

MIRANDA ISSA ANDREA DE LOURDES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 6


CNE - CNE





AÑO 2013	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE
REALIZAN LOS CÓNYUGES CARLOS
ALBERTO MIRANDA ISSA Y SAADA PATRICIA
ANDRADE ADUM.-----

CUANTÍA: Indeterminada -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de septiembre del dos mil trece, ante mí, Abogado MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen: los cónyuges CARLOS ALBERTO MIRANDA ISSA Y SAADA PATRICIA ANDRADE ADUM, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, de profesiones abogado y ingeniera en gestión empresarial, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de intervenir en este acto doy fe; los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **Capitulaciones Matrimoniales**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los cónyuges **CARLOS ALBERTO MIRANDA ISSA Y SAADA PATRICIA ANDRADE ADUM**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos dieciocho del Código Civil, a celebrar la presente Capitulación Matrimonial.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el veinte de noviembre de dos mil doce,

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-

JJR 1

1 inscrito en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el tomo
2 veintinueve, Folio ciento noventa y cuatro, acta cuatro mil ciento noventa y cuatro, y a la
3 presente fecha han decidido someter el vínculo matrimonial al Régimen de Separación de
4 Bienes por medio de las Capitulaciones Matrimoniales.- **TERCERA: CAPITULACIONES**
5 **MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges **CARLOS ALBERTO**
6 **MIRANDA ISSA Y SAADA PATRICIA ANDRADE ADUM**, de mutuo acuerdo, resuelven lo
7 siguiente: separar del régimen de la sociedad conyugal el derecho sobre todos los bienes
8 que adquieran a futuro, de tal forma que dichos bienes queden constituidos únicamente a
9 favor del cónyuge **ADQUIRENTE**, por lo tanto de su dominio exclusivo y patrimonio
10 personal, de su libre administración y disposición; por lo tanto los bienes que durante el
11 matrimonio adquieran por separado cada uno de ellos, serán de exclusiva propiedad del
12 **ADQUIRENTE**, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos a ningún título, así
13 como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el
14 futuro serán de exclusiva responsabilidad del **ADQUIRENTE**, sin que se responsabilice al
15 otro cónyuge de dichas deudas, a menos que éste, expresamente se obligue como fiador,
16 o bajo cualquier otra forma de caución. Dejan constancia que los frutos y en general todas
17 las acreencias que produjeran los bienes que con posterioridad llegaren a adquirir los
18 comparecientes dentro del matrimonio, serán de exclusiva propiedad del **ADQUIRENTE**.
19 Los cónyuges gozarán de plena capacidad para el manejo de sus bienes y negocios, así
20 como también para la administración de negocios ajenos, sin que por ningún motivo, se
21 precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para la administración o disposición
22 de cada uno de ellos. De conformidad con el inciso segundo del Artículo ciento cincuenta y
23 uno del Código Civil esta Capitulación Matrimonial deberá tomarse al margen de la Partida
24 de Matrimonio en el registro correspondiente. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los
25 comparecientes aceptan y se ratifican en las estipulaciones precedentes. Agregue
26 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez del presente
27 instrumento público Firmado por el Abogado Robert Paul Teran Matamoros, matrícula
28 profesional número doce mil quinientos ochenta y cinco, del Colegio de Abogados del



1 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
2 contenido de la declaración hecha, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
3 escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
4 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
5 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 Sr. CARLOS ALBERTO MIRANDA ISSA

10 C.C. N°.: 091076179-0

11

12

13

14 Sra. SAADA PATRICIA ANDRADE ADUM

15 C.C. N°.: 091581429-7

16

17

18

[Signature]
EL NOTARIO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante a mí, en fe de ello
confiero este **TERCER**
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil el **05 SEP 2013**



[Signature]
EL NOTARIO

